



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

## SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN No. 1211  
(13 de octubre de 2023)

**“POR LA CUAL SE REVOCA Y SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO DE PAGO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN 0923 de 30 de octubre de 2019, CONCEDIDO AL PEÑA PINZÓN DOLLY STELLA, identificado con C. C. Y/o NIT No. 40.386.680 en condición de propietario del predio identificado con código catastral No. 000000000020815800001994 y matrícula inmobiliaria No. 176-105361”**

### LA DIRECTORA DE RENTAS Y COBRO COACTIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 122 de 2017, Acuerdo 12 de 2020; artículo 367 y siguientes, Decreto Municipal 149 de 2021; artículo 106 y siguientes, y el Estatuto Tributario Nacional; artículo 814-3

#### I. HECHOS

1. En la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda del municipio de Cajicá, se apertura el **expediente No. 201700372**, en el cual se estableció la **Resolución No. 0771 de 17 de julio de 2017**; “Por la cual se establece una liquidación oficial el impuesto predial unificado” por el periodo 2017.
2. El día 11 de octubre de 2019, se notificó de manera personal la señora PEÑA PINZÓN DOLLY STELLA, identificado(a) con C. C. Y/o NIT No. 40.386.680 del contenido de la Resolución No. 0771 de 17 de julio de 2017.
3. El día 30 de octubre de 2019, el/la señor(a) PEÑA PINZÓN DOLLY STELLA, identificado(a) con C. C. Y/o NIT No. 40.386.680, en condición de locataria(o) del inmueble identificado con código catastral 000000000020815800001994 y matrícula inmobiliaria No. 176-105361, solicitó acuerdo de pago para cancelar el impuesto predial de los periodos 2017 a 2019.

<b>Fecha:</b>	30 de octubre de 2019
<b>Resolución No.</b>	Resolución N. 0923
<b>Crédito No.</b>	684
<b>Valor a pagar:</b>	VEINTE MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE
<b>Total de la deuda</b>	\$20,113,424
<b>Abono inicial</b>	\$2,000,000



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

<b>Plazo de pago para el saldo restante:</b>	DIEZ (10) cuotas
<b>Periodos</b>	2017 a 2019
<b>Número de cuotas pagas:</b>	Cuatro (04)
<b>Cuotas pendientes de pago:</b>	Seis (06)
<b>Otros periodos/vigencia, pendientes de pago:</b>	2020 a 2023

4. En el mes de abril de 2023, por parte de la Secretaría de Hacienda, se envió oficio persuasivo para la cancelación del acuerdo, sin recibir alguna respuesta por parte del propietario.

## II. CONSIDERACIONES

De conformidad con el Decreto 149 de 2021, artículo 106; el cual enuncia que el contribuyente debe tener en cuenta que, el incumplimiento de las facilidades:

"(...)"

Podrá declararse el incumplimiento de la facilidad de pago, y dejar sin vigencia el plazo concedido, cuando el beneficiario incumpla el pago de alguna cuota o no cancele en las respectivas fechas de vencimiento las obligaciones surgidas con posterioridad al otorgamiento de la facilidad.

Al igual, que el artículo 814-3 del Estatuto Tributario;

"(...)" cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador Tributaria Municipal, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuere del caso".

Así las cosas, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO LA FACILIDAD DE PAGO** concedida a través de la Resolución No. 0024 de 21 de febrero de 2018, al señor(a) PEÑA PINZÓN DOLLY STELLA, identificado(a) con C. C. Y/o NIT No. 40.386.680, en condición de propietario(a) del predio identificado con código catastral No. 0000000000020815800001994 y matrícula inmobiliaria No. 176-105361.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077  
Correo electrónico: [contactenos-pqrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pqrs@cajica.gov.co) - Página  
web: [www.cajica.gov.co](http://www.cajica.gov.co)





ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar de manera personal y/o electrónica de conformidad al artículo 376 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 22 de 2020), al señor(a) PEÑA PINZÓN DOLLY STELLA, identificado(a) con C. C. Y/o NIT No. 40.386.680, en condición de locatario(a) del predio identificado con código catastral No. 000000000020815800001994 y matrícula inmobiliaria No. 176-105361.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación (Artículo 814-3 del E.T.N.), quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
ANA PATRICIA JOYA LIZARAZO  
DIRECCIÓN DE RENTAS Y COBRO COACTIVO  
CAJICÁ  
TEJIENDO FUTURO  
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Proyectó	María Elizabeth Cortés Pinzón	SC	Profesional Universitario de la Dirección de Rentas y Cobro Coactivo
Revisó:	Sergio Antonio Camacho Vidales		Asesor Jurídico- Secretaría de Hacienda
Aprobó:	Ana Patricia Joya Lizarazo		Dirección de Rentas y Cobro Coactivo.

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



